**DERECHOS HUMANOS EN TIEMPOS DE COVID-19**

Los derechos humanos son normas básicas necesarias para vivir como un ser humano, sin las cuales las personas no pueden sobrevivir ni desarrollarse con dignidad. Son inherentes al ser humano, inalienables y universales.

El respeto y la promoción de los derechos fundamentales significa valorarse como personas, seres únicos e irrepetibles dotados de dignidad.

Debemos ser respetuosos y respetuosas y esforzarnos por defender y promover los derechos humanos en todas nuestras actividades. Esto incluye una consideración sobre la salud, la seguridad y las condiciones laborales en el lugar de trabajo; las actividades de las fuerzas de seguridad; el acceso a tierras y recursos hídricos y el uso de estos; los impactos sobre los ciudadanos y ciudadanas y su bienestar.

El COVID-19 ha puesto a la Humanidad frente a una emergencia de salud pública sin precedentes en la Historia moderna y a los Estados, ante un desafío tan complicado de abordar como la propia pandemia: alcanzar un equilibrio adecuado entre las medidas para frenar la propagación del virus y proteger las vidas de sus habitantes, por un lado, y respetar plenamente los derechos humanos, por otro.

Los derechos humanos son interdependientes, lo que significa que la violación de uno puede repercutir en el disfrute de otros derechos. A su vez, algunos derechos humanos (como el derecho a no ser sometido a torturas ni a la esclavitud) son absolutos y no admiten limitaciones.

Sin embargo, la mayoría de los derechos humanos no son absolutos y pueden ser restringidos, aunque dentro de ciertos límites. Estas limitaciones están prescritas por el derecho (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convenio Europeo de Derechos Humanos, etcétera) de conformidad con un objetivo legítimo y cuando dicha limitación sea proporcional a dicho objetivo.

Las limitaciones permiten equilibrar intereses individuales y colectivos, pero hay casos estrictos sobre cuándo, cómo y hasta qué punto se puede restringir derechos.

Las restricciones por motivos de salud pública o emergencia nacional, como la cuarentena obligatoria o el aislamiento de las personas sintomáticas, además de ser conformes con el derecho, deben ser estrictamente necesarias, basadas en pruebas científicas, proporcionadas, no arbitrarias ni discriminatorias en su aplicación, de duración limitada, respetuosas de la dignidad humana y sujetas a revisión por autoridad competente.

Los “Principios de Siracusa sobre la limitación y derogación de disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, adoptados por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en 1984, proporcionan una orientación a los Estados sobre las acciones que restringen los derechos humanos por motivos de salud pública o emergencia nacional.

Esos Principios Indican que toda medida adoptada para proteger a la población que limite los derechos y libertades de las personas debe ser legal, necesaria y proporcionada; que los estados de emergencia tengan una duración limitada y cualquier restricción de los derechos debe tener en cuenta el impacto desproporcionado en poblaciones específicas o grupos marginados.

Al respecto, las Naciones Unidas han advertido que "las declaraciones de emergencia basadas en el brote de COVID-19 no deberán utilizarse como excusa para atacar a grupos, minorías o individuos particulares”. En este orden de ideas podemos mencionar el alarmante aumento de cifras de homicidios y de uso indiscriminado de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad de ciertos Estados contra personas que viven en situaciones de vulnerabilidad desde que fue declarada la pandemia.

A su vez, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sostiene que esta situación de emergencia “no debe funcionar como una cubierta para la acción represiva bajo el disfraz de la protección de la salud... y no deben ser usadas simplemente para aplacar las voces disidentes".

El pleno respeto de estos derechos es esencial en todas las etapas de la crisis y no debe considerarse una excepción que sólo puede permitirse una vez que se haya reducido al mínimo la amenaza para la salud. Las personas afectadas por una emergencia de salud pública, incluidas las desplazadas como consecuencia de los acontecimientos, siguen teniendo derecho a la protección plena y efectiva de las normas de derechos humanos.

Las normas internacionales de derechos humanos garantizan a todas las personas el derecho al más alto nivel posible de salud y obligan a los Estados a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir las amenazas a la salud pública y a prestar atención médica a quienes la necesiten.

El acceso a la información relacionada con la salud también es una cuestión crucial. Proporcionar educación y acceso a la información relativa a los principales problemas de salud de la comunidad, incluidos los métodos para prevenirlos y controlarlos se considera una obligación de prioridad comparable a las obligaciones fundamentales del derecho a la salud. Por ejemplo, en Perú, el gobierno emitió un decreto que garantiza los servicios de internet durante la pandemia incluso si los usuarios no pueden pagar.

Asimismo, los Estados tienen la obligación de proteger el derecho a la libertad de expresión, incluido el derecho a buscar, recibir y difundir información de todo tipo, independientemente de las fronteras.

Una situación de particular importancia es la del derecho a la privacidad. Ante la necesidad de rastrear y aislar a las personas sintomáticas o que hayan estado en contacto con algún individuo infectado con COVID-19, varios Estados como Corea del Sur, Israel o China han apelado a herramientas de reconocimiento facial, rastreo de teléfonos celulares y software de vigilancia. Al respecto, el Relator Especial sobre el Derecho a la Privacidad de las Naciones Unidas, Joseph Cannataci, advierte que “estas medidas, que atentan de forma directa contra el derecho a la privacidad de las personas, deben ser restringidas en su aspecto temporal y material y circunscribirse pura y exclusivamente a la situación de emergencia”.

La gran mayoría de los Estados han reconocido que las obligaciones en materia de derechos humanos incluyen la obligación de cooperación y asistencia, incluso con respecto al derecho a la salud.

El informe “[Human Rights Dimensions of the COVID-19 Response”](https://www.hrw.org/news/2020/03/19/human-rights-dimensions-covid-19-response) (“Dimensiones de derechos humanos en la respuesta al COVID-19”) analiza las obligaciones del gobierno y las preocupaciones de derechos humanos planteadas por el brote de coronavirus junto con ejemplos de respuestas hasta el momento. Human Rights Watch propone recomendaciones para que los gobiernos tomen medidas para frenar el brote al tiempo que respetan los derechos humanos fundamentales, incluidos los derechos a la salud, la libre expresión, la no discriminación y la libertad de circulación.

“A medida que los gobiernos comienzan a ampliar su respuesta de salud pública, la amenaza planteada por el COVID-19 es una razón para reafirmar, en lugar de abandonar, los derechos de todas las personas”, dijo [Kenneth Roth](https://www.hrw.org/es/about/people/kenneth-roth), director ejecutivo de Human Rights Watch. “Eso significa dar prioridad a la ciencia sobre la política, cuidar a los que están en mayor riesgo, evitar la censura, limitar los confinamientos y generar la confianza del público que es esencial para una respuesta efectiva”.

Los gobiernos deberían evitar restricciones radicales y muy extensas sobre el movimiento y la libertad personal, confiar en el distanciamiento social voluntario e imponer restricciones obligatorias solo cuando esté científicamente justificado y sea necesario y cuando se puedan garantizar sistemas para apoyar a los afectados. Cuando se imponen cuarentenas o confinamientos, los gobiernos están obligados a garantizar el acceso a alimentos, agua, atención médica y apoyo para la atención de cuidado. Deben abordar las preocupaciones especiales de las personas en las prisiones, cárceles y centros de detención de inmigrantes, las personas mayores y las personas con discapacidad ingresadas en instituciones.

En varios países, el brote del COVID-19 ha puesto en evidencia deficiencias en los sistemas de protección de la salud pública y el bienestar social que dificultan la protección de las poblaciones en riesgo y reducen la transmisión de enfermedades. Los gobiernos deberían ampliar las campañas de información para garantizar que las personas conozcan el riesgo del COVID-19 y las estrategias para evitar la infección. Debe garantizarse que todas las personas puedan acceder a la atención médica esencial, incluidos los inmigrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados; dirigir la ayuda para ayudar específicamente a los trabajadores de bajos salarios afectados; y abordar el impacto desproporcionado que afrontan las mujeres y las niñas. También deberían tomar medidas políticas específicas para cumplir el derecho a la educación, incluso si las escuelas están temporalmente cerradas.

Desde que se identificó por primera vez un nuevo coronavirus en diciembre en Wuhan, China, Human Rights Watch ha informado sobre abusos de derechos relacionados con [la respuesta autoritaria del gobierno chino](https://www.hrw.org/news/2020/03/12/human-toll-chinas-coronavirus-control-efforts), los riesgos para prisioneros y detenidos en [Estados Unidos](https://www.hrw.org/es/news/2020/03/12/estados-unidos-el-covid-19-pone-en-peligro-las-personas-encarceladas), [Siria](https://www.hrw.org/news/2020/03/16/syrias-detainees-left-even-more-vulnerable-coronavirus) e [Irán](https://www.hrw.org/news/2020/03/12/iran-free-wrongfully-detained-prisoners), el [impacto en las personas mayores](https://www.hrw.org/news/2020/03/06/coronavirus-shows-englands-urgent-need-social-care-reforms), el [cierre de escuelas en el Reino Unido](https://www.hrw.org/news/2020/03/12/uk-school-closures-could-leave-children-hungry), el [colapso del sistema sanitario en Ecuador](https://www.hrw.org/news/2020/03/12/venezuelas-health-care-crisis-now-poses-global-threat) y otras [consecuencias en los derechos humanos del brote](https://www.hrw.org/tag/coronavirus) y las medidas de respuesta.

“La mejor manera de combatir el COVID-19 es ser escrupulosamente honesto con el público, restringir el movimiento solo según sea necesario para limitar la transmisión y atender a los que están en mayor riesgo”, dijo Roth. “El coronavirus no conoce fronteras y ha demostrado que nuestra propia salud solo es tan fuerte como la de la persona que tenemos al lado. Su rápida propagación nos recuerda nuestra conexión global y nuestra responsabilidad compartida”.

El principal desafío social, político, económico y jurídico al que se enfrentan los Estados será su capacidad para responder a esta crisis de manera eficaz, de tal manera de asegurarse al mismo tiempo de que las medidas que adopten no socaven los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho.

Esta pandemia nos ha recordado nuestra interconexión como seres humanos y la necesidad de cooperación internacional para proteger nuestras vidas y nuestra salud. También puede ser una oportunidad para reavivar la importancia del respeto a los derechos humanos y ser un impulso a los esfuerzos para hacer frente a la desigualdad mundial.

*Normativa: Los instrumentos del marco internacional de derechos humanos son la Declaración Universal de Derechos Humanos y los seis tratados fundamentales sobre derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Todos los países del mundo han ratificado por lo menos uno de estos tratados, y muchos han ratificado la mayoría de ellos. Estos tratados son documentos importantes para responsabilizar a los gobiernos del respeto, la protección y la realización de los derechos de los individuos de sus países.*

*Como parte del marco jurídico de derechos humanos, todos los derechos humanos son indivisibles, están mutuamente relacionados y son interdependientes. Comprender este marco es muy importante para promover, proteger y dar cumplimiento a los derechos de la infancia, porque la Convención sobre los Derechos del Niño —y los derechos y obligaciones que se describen en este documento— forman parte del marco.*